

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

8789 *ORDEN HAC/1017/2003, de 25 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2002 los índices de rendimiento neto aplicables en el régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.*

El artículo 35.4.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el régimen de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, el Ministro de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

A este respecto, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha emitido informe por el que se pone de manifiesto que durante 2002 se han producido circunstancias excepcionales en el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, las cuales se localizan en determinadas zonas geográficas, que aconsejan hacer uso de la autorización contenida en el citado artículo 35.4.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Estas circunstancias son las siguientes:

— Fuertes tormentas de agua y granizo, con efectos en diversos ámbitos territoriales.

— La sequía que ha afectado a la producción de cereales en amplias zonas de Aragón.

— Lluvias e inundaciones en Canarias e Illes Balears.

— Enfermedades víricas que han afectado al cultivo de algunas hortalizas en Andalucía, Murcia y Canarias.

— Un descenso de los precios por debajo del coste de producción de la patata y de la cunicultura en todo el territorio nacional y de la cebolla en Castilla-La Mancha.

Por razones de una mayor claridad para aplicar estas medidas se ha optado por aprobar las reducciones en un único anexo, en el cual se agrupan las reducciones por Comunidades Autónomas, Provincias, ámbitos territoriales y actividades.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Único. Reducción de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales.

Los índices de rendimiento neto aplicables en 2002 a las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en los ámbitos territoriales definidos en el anexo de esta Orden serán los contenidos en este.

Disposición Final única.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.E. y VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 2003.

MONTORO ROMERO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Director general de Tributos.

ANEXO

Provincia	Ámbito territorial	Actividad agrícola o ganadera	Índice de rendimiento neto
<i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i>			
Almería.	Términos Municipales de: Almería, Alhama de Almería, Antas, Gádor, Cuevas de Almanzora, Pechina, Sorbas, Tabernas, Vera y Viator.	Productos hortícolas (Tomate).	0,18
	Términos Municipales de: Adra, El Ejido, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, La Mojonera, Vícar, Almería, Níjar, Cuevas de Almanzora.	Productos hortícolas (Calabacín).	0,18
	Términos Municipales de: Adra, El Ejido, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, La Mojonera, Vícar, Cuevas de Almanzora.	Productos hortícolas (Pimiento).	0,18
	Términos Municipales de: Adra, Antas, El Ejido, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, La Mojonera, Almería, Níjar, Cuevas de Almanzora, Pulpí, Turre, Vera.	Productos hortícolas (melón).	0,18

Provincia	Ámbito territorial	Actividad agrícola o ganadera	Índice de rendimiento neto
Cádiz.	Términos Municipales de: Adra, Antas, El Ejido, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, La Mojonera, Almería, Níjar, Huércal-Overa, Pulpí, Vícar, Cuevas de Almanzora.	Productos hortícolas (sandía).	0,18
	Términos Municipales de: Bornos, Puerto Serrano, Villamartín.	Productos hortícolas (fresa).	0,27
<i>Comunidad Autónoma de Aragón</i>			
Zaragoza.	Términos Municipales de: Calatorao, Épila, Fuentes de Jiloca, Lumpiaque, Morata de Jiloca, Plasencia de Jalón, Ricla, Rueda de Jalón, Salillas de Jalón, Urrea de Jalón.	Frutos no cítricos.	0,30
Huesca.	Comarca Agraria de Hoya de Huesca: Términos Municipales de Albero Bajo, Alcalá de Gurrea, Almuniente, Barbués, Grañén, Gurrea de Gállego, Huerto, Robres, Sangarrén, Senés de Alcubierre, Tardienta, Torralba de Aragón, Torres de Barbués, Vicién.	Cereales y leguminosas de secano.	0,15
Teruel.	Comarca Agraria de Monegros: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
Teruel.	Comarca Agraria de Cuenca de Jiloca: Término Municipal de Calamocha.	Cereales y leguminosas de secano.	0,15
	Comarca Agraria de Serranía de Montalbán: Términos Municipales de Bádenas, Cañada Vellida, Crivillén, Cucalón, Cuevas de Almodén, Ejulve, Esterciel, Fuentes-Calientes, Gargallo, Hinojosa de Jarque, Jarque de la Val, Lagueruela, Lanzuela, Loscos, Mezquita de Jarque, Nogueras, Santa Cruz de Nogueras, Villahermosa del Campo.		
Zaragoza.	Comarca Agraria de Bajo Aragón: Términos Municipales de Alacón, Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alloza, Andorra, Ariño, Azaila, Castelnou, Híjar, Jatiel, Oliete, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda, Urrea de Gaén, Vinaceite.	Cereales y leguminosas de secano.	0,15
	Comarca Agraria de Serranía de Albarracín: Términos Municipales de Albarracín, Bezas, Bronchales, Calomarde, Frías de Albarracín, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Monverde de Albarracín, Moscardón, Noguera, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Ródenas, Royuela, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuenca, Vallecillo (El), Villar del Cobo.		
Zaragoza.	Comarca Agraria de Ejea de los Caballeros: Términos Municipales de Biota, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Ejea de los Caballeros, Erla, Layana, Luna, Pedrosas (Las), Piedratajada, Pradilla de Ebro, Puendeluna, Sádaba, Sierra de Luna, Tauste, Uncastillo, Valpalmas, Marracos.	Cereales y leguminosas de secano.	0,15
	Comarca Agraria de Borja: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
	Comarca Agraria de Calatayud: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
	Comarca Agraria de Almunia de Doña Godina: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
	Comarca Agraria de Zaragoza: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
	Comarca Agraria de Daroca: Todos los Términos Municipales de esta comarca.		
Comarca Agraria de Caspe: Todos los Términos Municipales de esta comarca.			
<i>Comunidad Autónoma de Canarias</i>			
Las Palmas.	Términos Municipales de: Agüimes, Antigua, San Bartolomé de Tirajana, Betancuria, Ingenio, Pájara, Puerto del Rosario, San Nicolás de Tolentino, Santa Lucía de Tirajana, Telde, Tuineje.	Productos hortícolas (tomate).	0,18
	Términos Municipales de: Agüimes, Ingenio, Santa Lucía de Tirajana, San Nicolás de Tolentino, Telde.	Productos hortícolas (pimiento).	0,26
	Términos Municipales de: Agüimes, Gáldar, Santa Lucía de Tirajana, Telde.	Productos hortícolas (pepino).	0,26
	Términos Municipales de: Las Palmas de Gran Canaria, Vega de San Mateo.	Productos hortícolas (zanahoria).	0,26
	Términos Municipales de: Antigua, Tuineje.	Frutos no cítricos (plátano).	0,24
		Productos hortícolas.	0,24
		Forrajes (alfalfa).	0,24
	Aloe Vera.	0,24	

Provincia	Ámbito territorial	Actividad agrícola o ganadera	Índice de rendimiento neto
Santa Cruz de Tenerife.	Términos Municipales de: La Oliva, Pájara, Puerto del Rosario.	Productos hortícolas.	0,24
		Forrajes (alfalfa).	0,24
	Término Municipal de: Betancuria.	Forrajes (alfalfa).	0,24
	Término Municipal de: Pájara.	Aloe Vera.	0,24
	Todos los Términos Municipales de: La Isla de Lanzarote.	Uva para vino con denominación de origen.	0,24
	Términos Municipales de: Teguiise, Tinajo, Yaiza.	Productos hortícolas (cebolla).	0,20
	Términos Municipales de: Teguiise, San Bartolomé de Tirajana.	Batata.	0,24
	Términos Municipales de: Haría, Teguiise.	Leguminosas.	0,10
	Términos Municipales de: Adeje, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Fasnía, Granadilla de Abona, Guía de Isora, San Miguel de Abona, Santiago del Teide.	Productos hortícolas (tomate).	0,18
	Términos Municipales de: Garachico, Guía de Isora, Los Realejos.	Flores y plantas ornamentales.	0,20
Término Municipal de: La Laguna.	Flores y plantas ornamentales.	0,27	
Términos Municipales de: La Orotava, San Juan de la Rambla.	Cítricos.	0,20	
Términos Municipales de: San Juan de la Rambla, Icod de los Vinos.	Productos hortícolas (zanahorias).	0,27	
Términos Municipales de: Barlovento, Breña Alta, Puntagorda, Punta Llana, Santa Cruz de la Palma.	Frutos no cítricos (aguacate).	0,23	
<i>Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>			
Todas las provincias.	Todos los Términos Municipales.	Hortalizas (cebolla).	0,10
Albacete.	Términos Municipales de: Casas-Ibáñez, La Roda, Pozo-Lorente, Socovos, Tarazona de la Mancha.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
	Términos Municipales de: Ayna, Bogarra, Elche de la Sierra, Férez, Letur, Molinicos, Nerpio, Socovos, Tarazona de la Mancha, Yeste.	Productos del olivo.	0,26
Cuenca.	Término Municipal de: Villagarcía del Llano.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
Guadalajara.	Comarca Agraria de la Campiña: Todos los Términos Municipales.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
	Término Municipal de Sacedón.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
Toledo.	Términos Municipales de: Corral de Almaguer, Villanueva de Alcardete.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
<i>Comunidad Autónoma de Cataluña</i>			
Barcelona.	Términos Municipales de: Alella, El Masnou, Montgat, Tiana.	Plantas ornamentales.	0,17
	Términos Municipales de: Caldes de Montbui, Castellterçol, Castellcir, Martorelles, Montmeló, Sant Feliu de Codines, Sant Fost de Campsentelles, Santa María de Martorelles.	Productos hortícolas.	0,30
	Términos Municipales de: Alella, Canyeles, Cubelles, El Masnou, Martorelles, Montgat, Olivella, Sant Fost de Campsentelles, Sant Pere de Ribes, Sitges, Tiana, Vilanova i la Geltrú.	Uva para vino de mesa o con la denominación de origen.	0,26
	Términos Municipales de: Cornellà de Llobregat, Gavà, El Papiol, El Prat de Llobregat, L'Hospitalet de Llobregat, Sant Boi de Llobregat, Sant Joan Despí, Santa Coloma de Cervelló y Viladecans.	Productos hortícolas.	0,27

Provincia	Ámbito territorial	Actividad agrícola o ganadera	Índice de rendimiento neto
Girona.	Términos municipales de: L'Armentera, L'Escala, Sant Pere Pescador, Ventalló.	Frutos no cítricos.	0,30
Lleida.	Términos Municipales de: Albesa, Alcarràs, Alfarràs, Alcoletge, Aitona, Algerri, Alguaire, Almacelles, Almenar, Alpicat, Bellvís, Benavent de Segrià, Castelló de Farfanya, Corbins, Gimennells i el Pla de la Font, La Granja d'Escarp, Ivars de Noguera, Lleida, Massalcoreig, Molle-russa, Os de Balaguer, El Palau d'Anglesola, La Portella, Rosselló, Sarroca de Lleida, Seròs, Soses, Sudanell, Torrefarrera, Torres de Segre, Torre-serona, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià.	Frutos no cítricos.	0,30
	Términos Municipales de: Aitona, Albesa, Alcarràs, Alcoletge, Alfarràs, Algerri, Alguaire, Almacelles, Almenar, Alpicat, Bellvís, Benavent de Segrià, Castelló de Farfanya, Corbins, Gimennells i el Pla de la Font, La Granja d'Escarp, La Portella, Lladurs, Massalcoreig, Mollerussa, Os de Balaguer, Rosselló, Sant Esteve de la Sarga, Sarroca de Lleida, Seròs, Soses, Torrefarrera, Torres de Segre, Torre-serona, Vilanova de la Barca, Vilanova de Segrià.	Cereales.	0,21
	Término municipal de Sant Esteve de la Sarga.	Productos del olivo. Frutos secos (al-mendro).	0,26 0,20
Tarragona.	Término Municipal de Montblanc.	Frutos no cítricos (cerezo). Productos del olivo. Frutos secos.	0,16 0,14 0,14
	Términos Municipales de: Cambrils, Horta de Sant Joan, Montbrió del Camp.	Uva para vino de mesa o con denominación de origen.	0,26
	Términos Municipales de: Albinyana, Banyeres del Penedès, Bellvei, Bonastre, Cambrils, Creixell, Mont-roig del Camp, La Pobla de Montornès, La Riera de Gaià, Riudoms, Santa Oliva, Torredembarra, El Vendrell, Vila-seca.	Productos hortícolas.	0,27
	Términos Municipales de: Reus.	Frutos cítricos. Productos del olivo.	0,26 0,26
	Término Municipal de: Cambrils, Mont-roig del Camp, Riudoms, Vila-seca.	Productos del olivo.	0,26
	Términos Municipales de: Constantí, Creixell, La Pobla de Montornès, La Riera de Gaià, La Selva del Camp, Torredembarra.	Frutos secos (avellana).	0,23
<i>Comunidad Valenciana</i>			
Alicante.	Término Municipal de: Alcoy. Término Municipal de: Torremanzanas.	Frutos no cítricos. Frutos no cítricos. Frutos secos (al-mendros).	0,30 0,30 0,20
	Término Municipal de: Jijona.	Productos de olivo. Productos de olivo.	0,26 0,26
Castellón.	Término Municipal de: Altura. Término Municipal de: Cálig.	Productos del olivo. Productos del olivo. Cítricos.	0,26 0,26 0,26
Valencia.	Términos Municipales de: Alfarp, Alginet, Carlet, Catadau, Llombai.	Frutos no cítricos (caquis). Cítricos.	0,30 0,26
<i>Comunidad Autónoma de Illes Balears</i>			
Illes Balears.	Todos los Términos Municipales de la Comunidad Autónoma.	Cereales y leguminosas. Productos hortícolas.	0,15 0,27
	Todos los Términos Municipales de la Isla de Mallorca.	Uva para vino de mesa o con Denominación de Origen.	0,12
	Todos los Términos Municipales de la Isla de Menorca.	Uva de mesa. Forrajes de secano.	0,13 0,17

Provincia	Ámbito territorial	Actividad agrícola o ganadera	Índice de rendimiento neto
<i>Comunidad Autónoma de la Región Murcia</i>			
Murcia.	Términos Municipales de: Águilas, Cartagena, Lorca, Mazarrón, Murcia.	Productos hortícolas (tomate).	0,18
	Términos Municipales de: Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula, Pliego.	Frutos no cítricos (albaricoque).	0,10
<i>Todas las Comunidades Autónomas</i>			
Todas las Provincias.	Todos los Términos Municipales.	Patata. Cunicultura	0,15 0,08

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

8790 *REAL DECRETO 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.*

La mejora de la calidad sanitaria, la agilidad comercial y la rentabilidad de las explotaciones ganaderas requieren un alto nivel sanitario que sólo puede lograrse mediante la colaboración del sector, tanto en la lucha y erradicación de enfermedades, como en el mantenimiento y creación de estructuras defensivas ante el riesgo de aparición y difusión de enfermedades exóticas. En este sentido, mediante el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, se estableció que dichas agrupaciones podrán obtener subvenciones estatales para el cumplimiento de sus fines, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

De acuerdo con estas previsiones, es preciso establecer la normativa básica de las subvenciones estatales destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas para la realización de los programas sanitarios anuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto.

Este real decreto se dicta de conformidad con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario (2000/C 28/02).

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Finalidad y objeto.*

1. Este real decreto tiene por objeto establecer la normativa básica de las subvenciones estatales destinadas al fomento de las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADS), reguladas por el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, en orden a mejorar la calidad sanitaria de las explotaciones ganaderas.

2. Estas subvenciones se destinarán a financiar, en los términos previstos en este real decreto, la realización por las ADS de programas sanitarios.

Artículo 2. *Autoridad competente.*

1. La autoridad competente para la tramitación, resolución y pago de las subvenciones previstas en este real decreto será el órgano competente de la comunidad autónoma en que radique el domicilio social de la ADS.

2. Las autoridades competentes iniciarán de oficio el procedimiento de concesión de estas subvenciones mediante la correspondiente convocatoria pública.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las ADS reconocidas de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto, que cumplan con los requisitos establecidos en el anexo de este real decreto.

Artículo 4. *Instrucción, resolución y pago.*

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la autoridad competente, de acuerdo con lo que establezca la correspondiente convocatoria pública, la cual las tramitará, resolverá y procederá a su pago.

2. En las resoluciones de concesión de la subvención se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado o, en caso de participación de otras Administraciones públicas con fondos propios, el importe y porcentaje de éstos.

Artículo 5. *Cuantía de la ayuda.*

1. La cuantía a percibir por cada ADS se determinará por las comunidades autónomas en función de los criterios que éstas establezcan en sus convocatorias.

2. Los criterios a que se refiere el apartado anterior deberán tener en cuenta el programa sanitario, el censo y las especies de ganado existente en la ADS. También podrán establecer las comunidades autónomas un límite máximo para el importe de la ayuda a percibir por cada ADS.

3. En ningún caso, el importe total de la ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Estado prevista en este real decreto podrá superar el 50 por ciento del